POLICÍA NACIONAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñande Tapera ko Ñande guive
Constituyendo el futuro hoy

Comandancia

CONTRATO N° 104/2017

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS. ID 333.779.

Entre la POLICÍA NACIONAL, domiciliada en la calle El Paraguayo Independiente Nº 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Director LUIS CARLOS ROJAS ORTIZ, Comandante Interino de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 857890, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 6979 de fecha 01 de abril del 2017, denominada en adelante la "CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma BIOETHIC PHARMA S.A., domiciliada en Eligio Ayala 221 e/ Tacuary, teléfono N° 021.449368 – RUC N° 80058902-5, República del Paraguay, representada para este acto por EDGAR SILVERO VILLALBA CASTILLO, con Cédula de Identidad N° 1.045.166, en calidad de Apoderado, denominada en adelante la EMPRESA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la Adquisición de Medicamentos Oncológicos, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El objeto del presente contrato es el suministro de los bienes cuyas características y cantidades se describen en la Planilla Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios a ser Adquiridos que están incluidas en el Anexo C del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia. Durante la ejecución del contrato queda prohibido modificar total o parcialmente las condiciones en él establecidas, salvo las previstas en la legislación que éste debidamente autorizado por las partes y formalizado a través de Adendas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato y su respectiva modificación;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Convocante;
(f) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(g) Las Órdenes de Compra emitidas por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria en cumplimiento de este Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2017	2	2	0	0	350	30	55	99	12.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 333.779

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Contratación Directa N° 21/2017, convocado por la Policía Nacional. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 726.

COMANDANCIA

Edgar Villalba
Apoderado
BIOETHIC pharma S.A.

CONTRATO N° 104/2017

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS. ID 333.779.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítems	Código de Catálogo	Nombre de catálogo	Present.	Unidad de medida	Cantidad		Marca	Proced.	Precio Unitario (IVA incluído)	Precio Total (IVA incluído)
					Min	Max				
1	51182415-001	Acido zoledronico frasco ampolla	Ampolla	Unidad	10	20	Acido Zeledronico 4 mg Bioethic Pharma	Nacional	600.000	12.000.000
										12.000.000

El monto total mínimo de G. 6.000.000.- (Guaraníes seis millones), hasta el monto total máximo de G. 12.000.000.- (Guaraníes doce millones).

La Empresa se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar a la Empresa como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

Los bienes deberán ser entregados en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la recepción de la orden de compra emitida por la contratante.

La recepción del suministro será en el horario de 07:30 a 15:00 horas. Los productos solicitados se darán por entregados cuando sean efectivamente recibidos y cuenten con las Nota de remisión firmadas por los responsables designados por cada servicio y fiscalizadores correspondientes y una copia entregada a la convocante. La entrega de los bienes será acompañada por:

- Listado de envío de materiales que detalle; Lote e ítem de adjudicación, cantidad de unidades entregadas, Lote de fabricación y fecha de vencimiento, debiendo entenderse que habrá varias líneas en caso de haber más de un lote de fabricación por ítem.

7.1 El lugar de provisión de bienes:

Los bienes solicitados, deberán ser entregados en la tesorería sito en Avda. Mcal. López 1806 esq. Juscelino Kubitschek, de lunes a viernes en horario de Oficina.

Las entregas se realizarán en presencia de un encargado del área de Adquisiciones y un representante del Departamento de Auditoria Interna, quien certificará la recepción de los mismos.
Los bienes requeridos se darán por realizados con la(s) nota(s) de remisión(nes). Estos documentos deberán contener indefectiblemente los siguientes detalles:
a) Fecha de entrega.
b) Detalle y cantidad de bienes adquiridos
c) Firma y aclaración de firma del Jefe de Adquisiciones y representante de Auditoría Interna.

Los documentos originales quedarán en poder de la Contratante y una copia de los mismos en poder de la Empresa.

Los responsables de la ejecución estarán a cargo de verificar que los bienes entregados cumplan con las exigencias establecidas en las Especificaciones Técnicas, en caso de no concordar con los requerimientos solicitados, deberán informar a la Administradora del Contrato para los reclamos pertinentes.

7.2 Condiciones para la Entrega de los Productos Adjudicados

<u>Envase primario y secundario de los medicamentos:</u>

Cada ítem deberá presentarse en el envase primario correspondiente: frasco ampolla. Las unidades de envases primarios indicados, deberán ser contenidas en un envase secundario consolidado, el que deberá reunir las características de acuerdo al registro sanitario.

POLICIA NACIONAL PARAGUAY COMANDANCIA

Edgar Villalba
Apoderado
BIOETHIC pharma

CONTRATO N° 104/2017

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS. ID 333.779.

En todos los casos, el envase ofrecido debe adecuarse a las especificaciones técnicas solicitadas y las mismas estará autorizadas por la DNVS.

Las cantidades de unidades de cada medicamento se deberán ajustar en todo a lo solicitado en las Especificaciones técnicas de esta Licitación.

Prospectos:

Cada envase secundario de un producto deberá entregarse acompañado por el respectivo prospecto, ajustado a las condiciones técnicas aprobadas por la DNVS, con la inclusión del nombre genérico del producto, la composición del medicamento, concentración, su acción terapéutica, indicaciones terapéuticas, modo de empleo y posología, precauciones y advertencias, acciones colaterales y secundarias, contraindicaciones y forma de presentación.

En cuanto a las especificaciones técnicas de los envases, las mismas se deberán ajustar a las condiciones de empaque y envase solicitadas en la planilla de las especificaciones técnicas. Las cantidades de unidades de cada medicamento se deberán ajustar en un todo a lo solictado en las Especificaciones Técnicas.

Condiciones de entrega:

Los embalajes, envases primarios y secundarios de los insumos deberán llevar impresos con tinta indeleble una inscripción con la siguiente leyenda: ***"USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL DE POLICÍA RIGOBERTO CABALLERO".***

Los productos deberán ser entregados con envases debidamente rotulados, no se admitirán productos sin rótulo. Los envases de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo.

7.3 Plazo de vencimiento del Suministro.

El vencimiento mínimo de los productos no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses, contados desde la recepción de los bienes adjudicados, si por la naturaleza de los mismos debidamente fundamentada o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser autorizado por la Dirección de Sanidad (Nota de autorización). Para los productos con vencimiento menor a lo exigido en el pliego, el oferente deberá presentar además Póliza de Seguro por el monto total del producto entregado diferente al plazo establecido; la validez de dicha póliza deberá ser de por lo menos tres meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar. La Tesorería del Programa 2.2 Empleo y Protección Social, deberá comunicar al proveedor el vencimiento de los ítems con 60 días de antelación.

En ambos casos, el proveedor deberá presentar Carta de Compromiso de Canje, con validez hasta el plazo de vencimiento exigido (18 meses).

Todas las empresas adjudicadas serán responsables de los costos de control de calidad y peritajes realizados al producto, en los laboratorios oficiales habilitados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, designados por la Contratante.

La cantidad de muestras utilizadas para el análisis de control de calidad, deberá ser repuesta por la firma adjudicada y será entregada como excedente y mediante un remito aparte.

En caso de que el informe de control de calidad sea desfavorable para el proveedor, éste repondrá la cantidad correspondiente a los ítems afectados.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Tesorería del Programa 2.2.0 Empleo y Protección Social. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes y de verificar que los mismos cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la

POLICÍA NACIONAL PARAGUAY COMANDANCIA

Edgar Villalba
Apoderado
BIOETHIC pharma S.A.

CONTRATO N° 104/2017

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS. ID 333.779.

oferta presentada.

Al momento de la recepción, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción. La Unidad Administradora del Contrato verificará la calidad de los bienes, y exigirá el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas.

La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato. La UOC, es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

La UOC es la responsable de gestionar en forma oportuna la ejecución de las garantías, cuando corresponda, dando cumplimiento a los procedimientos existentes para el efecto. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del bien adquirido, según lo establecido en el contrato respectivo.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El fiel cumplimiento del contrato será a través de declaración jurada, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La declaración jurada de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total y máximo del contrato, con vigencia al 31 de enero de 2018.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. PRÁCTICAS CORRUPTAS

El Contratante exige que las Empresas que participen en procedimientos de contratación pública, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de la Licitación o de ejecución de un contrato. Las definiciones de acciones que constituyan prácticas corruptas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas. Por esta razón, el Contratante actuará frente a cualquier hecho similar o reclamación que se considere corrupto, conforme al procedimiento establecido.

a. "Soborno" (Cohecho). Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar indebidamente cualquier cosa de valor capaz de influir en las decisiones que deban tomar funcionarios públicos, o quienes actúen en su lugar en relación con el proceso de Licitación o de Contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente.

b. "Extorsión" o "Coacción". Consiste en el hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes, un mal que constituyere delito, para influir

COMANDANCIA

Edgar Villalba
Apoderado
BIOETHIC pharma

CONTRATO N° 104/2017

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS. ID 333.779.

en las decisiones durante el proceso de la Licitación o descontratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese logrado o no.-
c. "Fraude". Consiste en la tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir sobre el proceso de una Licitación o de Contratación de consultores o la fase de ejecución del contrato, en perjuicio del contratante y de otros participantes.
d. "Colusión". Consiste en las acciones entre oferentes destinadas a que se obtengan precios de la Licitación a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar al Contratante de los beneficios de una competencia libre y abierta.
Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento administrativo del Contratante, que un miembro de la Policía Nacional, o quien actúe en su lugar, y/o el participante o adjudicatario propuesto en un proceso de adquisición, ha incurrido en prácticas corruptivas, el Contratante:

- Rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
- Remitirá los antecedentes de la firma y/o del personal de ésta, directamente involucrados en las prácticas corruptivas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas o al Ministerio Público si correspondiere.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Las controversias que se susciten entre el Contratante y la Empresa, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos, contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, serán resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85° de la Ley 2051/03 y art. 123° del Decreto Nº 21909/03). En el caso de que las partes no lleguen a un acuerdo la jurisdicción competente será la Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin que esta nulidad genere responsabilidad alguna por parte de la Policía Nacional salvo el deber de LAS PARTES de asumir las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo efectivamente ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los días 11 del mes de agosto del año 2017.

EDGAR SILVERO VILLALBA CASTILLO
Cédula de Identidad N° 1.045.166
Apoderado - Bioethic Pharma S.A

Edgar Villalba
Apoderado
BIOETHIC pharma S.A.

LUIS CARLOS ROJAS ORTIZ
Comisario General Director
Comandante Int. de la Policía Nacional

POLICIA NACIONAL PARAGUAY COMANDANCIA